

# REPUBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA ORDINARIA.

**Sesión 65<sup>a</sup>, en martes 17 de septiembre de 1968.**

Ordinaria.

(De 16.14 a 17.25).

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA,  
VICEPRESIDENTE.*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.*

### INDICE.

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	2969
II. APERTURA DE LA SESION .....	2969
III. LECTURA DE LA CUENTA .....	2969
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre creación de Consejos Regionales de Turismo. (Es retirado de la tabla) .....	2970

	Pág.
Proyecto sobre normas para cobranza judicial de aportes previsionales. (Prórroga de plazo a Comisión) . . . . .	2970
Proyecto de ley, en primer trámite, que concede beneficios a los trabajadores de ASMAR. (Se aprueba en particular) . . . . .	2970
Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que modifica la ley sobre zona libre alimentaria en Tarapacá y Antofagasta. (Se rechazan) . . . . .	2971
Proyecto de ley, en cuarto trámite, que concede franquicias de internación a hospitales y clínicas. (Queda despachado) . . . . .	2973
Proyecto de ley, en segundo trámite, modificatorio del Código del Trabajo en lo relativo a multas por incumplimiento de actas de avenimiento o fallos arbitrales. (Queda despachado) . . . . .	2973
Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 16.426 sobre franquicias de internación para diversas clases de vehículos. (Queda aplazada la votación) . . . . .	2979
Proyecto de ley, en segundo trámite, que autoriza la rectificación de nombres en las partidas de nacimiento. (Queda pendiente la votación) . . . . .	2984

*A n e x o s .*

**DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas para la jubilación de preparadores y jinetes . . . . .	2985
2.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre Estatuto de los Deportistas Profesionales . . . . .	2987
3.—Moción del señor Maurás con la que inicia un proyecto de ley que crea el Consejo Regional de Turismo de Taparacá y Antofagasta . . . . .	2989
4.—Moción del señor Ahumada con la que inicia un proyecto de ley que modifica la ley sobre impuesto a los fósforos, con el objeto de realizar un plan de obras públicas en Talca y Rengo . . . . .	2992

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—González M., Exequiel
—Allende, Salvador	—Gumucio, Rafael A.
—Aylwin, Patricio	—Juliet, Raúl
—Bossay, Luis	—Luengo, Luis F.
—Campusano, Julieta	—Maurás, Juan L.
—Contreras, Carlos	—Musalem, José
—Contreras, Víctor	—Palma, Ignacio
—Curti, Enrique	—Prado, Benjamín
—Chadwick, Tomás	—Sepúlveda, Sergio
—Gómez, Jonás	—Tarud, Rafael
	—Teitelboim, Volodia

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes.

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero, comunica que ha resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que crea los Consejos Regionales de Turismo de las provincias de Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso y Santiago y de Llanquihue y Chiloé.

—Queda retirada la urgencia.

Con el segundo, solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a General de Brigada Aérea al Coronel de Aviación don Walter H. Heitmann Woerner.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

#### Oficios.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece normas para la jubilación de los preparadores y jinetes. (Véase en los Anexos, documento 1).

2) El que faculta al Presidente de la República para dictar un Estatuto de los Deportistas Profesionales. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Tres, de los señores Ministros del Interior, Hacienda y de Salud Pública, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Aguirre (1) y Bossay (2):

- 1) Peticiones relacionadas con el Servicio de Carabineros de Chile, y Construcción de hospitales en Quirihue y Coihueco y abastecimiento de agua potable en el Hospital de Coronel, y
- 2) Ayuda a pescadores afectados por las últimas marejadas.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

#### Mociones.

Una del Honorable Senador señor Maurás, con la que inicia un proyecto de ley que crea el Consejo Regional de Turismo de Tarapacá y Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Otra, del Honorable señor Ahumada, con la que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 16.591, sobre impuesto a los fósforos, para realizar un plan de obras públicas en las comunas de Talca y Rengo. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Dos, de los Honorables Senadores señores Ahumada y Bossay, con las que inician sendos proyectos de ley que benefician, por gracia, a don Miguel Caroca Jara y a don Luis Mario Herrera Díaz.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

#### Comunicación.

Una del señor Presidente de la Confederación de Colegios Profesionales de Chile, con la que formula diversas observaciones relacionadas con el proyecto que regula el funcionamiento de las Universidades chilenas.

—*Se manda agregarla a sus antecedentes.*

#### Solicitud.

Una de don Luis Ernesto Meza Orellana, con la que solicita copia autorizada de los antecedentes que señala.

—*Se accede.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

### IV. ORDEN DEL DIA.

#### CREACION DE CONSEJOS REGIONALES DE TURISMO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En primer lugar de la tabla figura el proyecto de ley que crea los Consejos Regionales de Turismo. En virtud de haber sido retirada la urgencia para su despacho y no tener informe de Comisión, queda retirado del primer lugar de la tabla.

#### NORMAS PARA LA COBRANZA JUDICIAL DE IMPOSICIONES, APORTES Y MULTAS.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En segundo lugar corresponde tratar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece normas para la cobranza judicial de multas, aportes e imposiciones en diversos institutos de previsión.

En sesión de 4 de septiembre en curso, se calificó de "simple" la urgencia declarada para la tramitación del proyecto. El plazo reglamentario de que dispone la Comisión se encuentra vencido.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se prorrogaría el tiempo a la Comisión hasta el término del plazo constitucional.

Acordado.

#### BENEFICIOS PARA TRABAJADORES DE ASMAR.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, corresponde tratar el proyecto de ley iniciado en moción de los Honorables señores Aguirre Doolan, Ampuero y Víctor Contreras, que otorga beneficios a empleados y obreros de ASMAR, informado por las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda.

En sesión pasada quedó cerrado el debate y está pendiente sólo la votación, que no se pudo efectuar en esa oportunidad por falta de número en la Sala.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley (moción de los señores Aguirre, Ampuero y Contreras Tapia):*

*En primer trámite, sesión 35ª, en 20 de agosto de 1968.*

*Informes de Comisiones de:*

*Defensa, sesión 49ª, en 4 de septiembre de 1968.*

*Defensa (segundo), sesión 62ª, en 13 de septiembre de 1968.*

*Hacienda (segundo), sesión 62ª, en 13 de septiembre de 1968.*

*Discusión:*

*Sesión 52ª, en 5 de septiembre de 1968 (se aprueba en general).*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación el proyecto en la forma propuesta por las Comisiones.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En su segundo informe, la Comisión de Hacienda propone corregir un error de referencia, y la de Defensa Nacional, en su segundo informe, recomienda aprobar el proyecto con la sola enmienda de agregar al artículo único un inciso segundo, nuevo, por medio del cual se imputa el gasto que irrogue la aplicación de la ley al exceso de rendimiento del impuesto al hierro establecido por las leyes respectivas.

—(Durante la votación).

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Los Senadores radicales votaremos por la afirmativa, tal como lo hicimos en la discusión general y, luego, en las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, a las que pasó en segundo informe, por acuerdo de la Sala.

La de Hacienda aprobó una indicación formulada por el Senador que habla, tendiente a dar al proyecto el debido financiamiento.

Voto que sí.

El señor ALLENDE.—En efecto, así fue; de modo que si lo aprobamos en la Comisión, lógico es aprobarlo también en la Sala.

Voto que sí.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Muchas gracias.

—Se aprueba (12 votos por la afirmativa, 3 abstenciones y 2 pareos).

**MODIFICACION DE LA LEY SOBRE ZONA LIBRE ALIMENTARIA EN TARAPACA Y ANTOFAGASTA. VETO.**

El señor FIGUEROA (Secretario).— Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, recaídas en el proyecto de ley que modifica la integración de la comisión a que se refiere el inciso segundo del artículo 2º de la ley N° 12.858, sobre zona libre alimentaria en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

La Cámara de Diputados comunica que desechó la observación, consistente en la desaprobación total del proyecto, e insistió en el texto primitivo.

Por acuerdo de los Comités, esta materia se eximió de informe de Comisión.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 41ª, en 5 de septiembre de 1968.*

*Observaciones:*

*En segundo trámite, sesión 33ª, en 13 de agosto de 1968.*

*Discusión:*

*Sesión 49ª, en 13 de septiembre de 1967 (se aprueba en general y particular).*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión el veto.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.— Al parecer, hay acuerdo unánime para votar como lo hizo la Cámara, esto es, por el rechazo del veto y la insistencia en el proyecto aprobado por el Congreso.

El señor PALMA.—No, señor Presidente. No hay tal acuerdo.

El señor GOMEZ.—Hay evidente mayoría para acordar lo mismo que la Cámara respecto del veto.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Los Senadores comunistas votaremos por el rechazo de la observación.

En conformidad a la ley N° 12.858, una comisión integrada por un representante de la Sociedad Nacional de Agricultura, uno de los alcaldes de las provincias de Tarapacá y Antofagasta y uno del Ejecutivo, debe pronunciarse anualmente sobre los cupos de importación de alimentos para dichas provincias. Por desgracia, debido a que no están representadas en dicha comisión las Cámaras Minoristas de Comercio, la cantidad de alimentos que se autoriza importar para la región ha resultado insuficiente. El proyecto tiene por finalidad integrar la referida comisión con un representante de los consumidores y otro de las Cámaras de Comercio.

Deseamos dejar constancia de que el Presidente de la República deberá nombrar los nuevos representantes de entre las personas indicadas en una terna. Lamentablemente, según la experiencia que tenemos tanto en la designación de integrantes de la Junta de Adelanto de Arica como en el Consejo de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, el Ejecutivo nunca toma en consideración a las personas que han obtenido la mayoría de los votos para aceptar los referidos cargos. Por lo común el Gobierno hace la designación fundado en razones de orden político.

A juicio de los Senadores de estas bancas, debe elegirse de la terna respectiva a quien haya obtenido más votos, ya se trate de la designación de consejero en la Caja de Previsión de la Marina Mercante, ya de la persona que represente a los empleados y obreros en la Junta de Adelanto de Arica.

Por las razones expuestas y en resguardo del interés de los consumidores de ambas provincias, estimamos justa la designación

de un representante de los empleados y obreros, y, en consecuencia, rechazamos el veto.

El señor MAURAS.—De acuerdo con la ley denominada de Frontera Libre Alimenticia para la Zona Norte, una comisión de funcionarios de Santiago debe fijar anualmente las cuotas de importación de alimentos para Tarapacá y Antofagasta. La forma como se debe integrar dicha comisión es causa de dilaciones. Además, por falta de conocimiento adecuado sobre las materias que ese organismo debe resolver, todos los años se producen dificultades en el abastecimiento de alimentos importados para dichas provincias.

El proyecto de la Cámara trata de remediar en forma lógica esa situación; inclusive establece que se hará una terna, y de ella elegirá el Presidente de la República al representante de obreros y empleados.

En verdad, no veo cómo es posible oponerse a una iniciativa tan clara como ésta, tendiente a resolver un problema que se produce todos los años en perjuicio de una zona del país.

Por las razones expuestas, voto contra el veto y a favor del proyecto aprobado por el Congreso.

El señor GOMEZ.—En realidad, si queremos que la ley cumpla sus fines en el sentido de atender a las necesidades de la Zona Norte, lo más lógico y adecuado sería que esa comisión desapareciera y que la importación de alimentos se hiciera en forma totalmente libre. Debemos tener en cuenta que se trata de provincias con problemas alimentarios; que no producen alimentos, de manera que todos deben ser llevados desde afuera. Más lógico, entonces, es el procedimiento de la libre importación.

Ahora van funcionarios de Santiago a resolver el problema alimentario de esa zona. En verdad, el proyecto no resuelve la situación pero la aminora.

Resulta grotesco que se envíe gente de la capital a fijar las cuotas de alimentos

de las provincias del Norte. Representantes de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la DIRINCO —es decir, la burocracia— van allá a determinar lo que el Norte debe consumir. Es ofensivo lo que ocurre con las provincias nortinas respecto de determinados artículos. Por eso, estimamos que por lo menos un representante de los consumidores y otro de los comerciantes de la zona debieran integrar la comisión, a fin de que lleven luz a esos funcionarios que no entienden lo que sucede en aquella región, porque desconocen las necesidades de la zona.

Tal situación es la que trata de remediar el proyecto en estudio: a una comisión compuesta actualmente de cinco personas, agrega dos representantes de la zona, a fin de que aquélla cuente con un integrante cuando se traten problemas que le conciernen.

Creo que la bondad de la idea de incluir a dos representantes de la Zona Norte no admite discusión, y al respecto hay unanimidad.

Repito: más lógico es que la comisión desaparezca y la importación sea libre, pero como ello no es posible, por lo menos debe aprobarse lo consignado en este proyecto.

—*Se rechazan las observaciones del Ejecutivo y el Senado insiste en el texto primitivo, con el voto contrario del señor Aylwin.*

#### FRANQUICIAS DE INTERNACION A HOSPITALES Y CLINICAS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde tratar el proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que libera de derechos de internación a elementos destinados a hospitales y clínicas.

—*Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

#### Proyecto de ley:

*En segundo trámite, sesión 26ª, en 23 de julio de 1968.*

*En cuarto trámite, sesión 62ª, en 13 de septiembre de 1968.*

#### Informes de Comisión de:

*Hacienda, sesión 29ª, en 31 de julio de 1968.*

*Hacienda (segundo), sesión 34ª, en 14 de agosto de 1968.*

#### Discusión:

*Sesión 31ª, en 6 de agosto de 1968 (se aprueba en general).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara aprobó las modificaciones introducidas por el Senado, con excepción de las siguientes, que ha rechazado: todas las propuestas al artículo 1º, la que tiene por objeto suprimir el artículo 3º; los artículos nuevos signados con los números 4º y 5º, y el Nº 1 del artículo 1º transitorio, nuevo.

—*El Senado insiste.*

#### MODIFICACION DEL CODIGO DEL TRABAJO EN LO RELATIVO A MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE ACTAS DE AVENIMIENTO O FALLOS ARBITRALES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a multas por incumplimiento de actas de avenimiento, contratos colectivos y fallos arbitrales, informado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

—*Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 1ª, en 4 de octubre de 1967.*

*Informe de Comisión de:*

*Trabajo, sesión 60ª, en 12 de septiembre de 1968.*

*Discusión:*

*Sesión 64ª, en 13 de septiembre de 1968. (Aprobado en general).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — El proyecto está aprobado, pero falta pronunciarse sobre una indicación suscrita por los señores Bossay y Allende, referente a modificaciones del Código del Trabajo, y que quedó pendiente por haberse solicitado segunda discusión.

La indicación dice como sigue: "No estará afecto a la disposición del artículo 144 del DFL. 338 de 1960, el personal de Correos y Telégrafos que no asistió a su trabajo durante los períodos comprendidos entre el 21 de junio y el 10 de julio de 1967 y el 27 de marzo al 8 de mayo de 1968.

"El tiempo no trabajado en las fechas indicadas será devuelto en horas extraordinarias de acuerdo al reglamento que dictará el Director General de Correos y Telégrafos.

"Las Tesorerías Provinciales procederán al pago correspondiente en virtud del presente artículo a la sola presentación de las planillas respectivas."

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En la segunda discusión, ofrezco la palabra.

El señor PALMA. — En uso de la facultad que me concede el Reglamento, me veré en la obligación de solicitar postergación de la votación, porque se trata de una materia respecto de la cual la Sala ha expresado sus puntos de vista en forma reiterada.

Todos sabemos que a raíz del acuerdo que puso fin a la huelga de Correos y Telégrafos se convino que el personal podría recuperar las remuneraciones que había dejado de percibir, por la vía de las horas extraordinarias.

Desconozco las circunstancias que puedan haber impedido llevar a la práctica ese acuerdo, pues no tengo antecedentes sobre el particular. Por lo tanto, no podemos facilitar el despacho de la indicación.

En consecuencia, conforme a la facultad que me concede el artículo 118 del Reglamento, pido postergación de la votación.

El señor ALLENDE. — Sin lugar a dudas, debemos acatar las disposiciones reglamentarias y aceptar el anterior y el nuevo recurso planteados por el Honorable señor Palma. Sin embargo, invocar esa disposición en esta oportunidad, implica sencillamente postergar la aprobación del artículo y, por lo tanto, del proyecto y no sólo para una sesión próxima,...

El señor CONTRERAS (don Víctor). — Por un año.

El señor ALLENDE. — ... sino incluso eliminar la posibilidad de que la iniciativa legal sea aprobada en un lapso breve.

Es respetable la posición del Honorable señor Palma. Según el Reglamento, puede hacer uso de ese derecho; pero también sería conveniente argumentar en el sentido de que no usa de tal facultad en una etapa normal de trabajo: éste es el último día de la legislatura ordinaria. Cabría preguntarse si es justo dejar postergadas por más de un año algunas ideas contenidas en el proyecto. Por otra parte, ¿por qué no dejar que se exprese la voluntad de la Corporación, si el Ejecutivo tiene la posibilidad del veto, en caso de no estar de acuerdo con el pensamiento de la Cámara o del Senado?

Pedí agregar mi firma a la indicación del Honorable señor Bossay, porque ya en otro proyecto habíamos introducido una idea similar. Los Senadores de los Partidos Radical, Comunista y Socialista ha-

bíamos señalado que en el proyecto en que se legalizó —por decirlo así— el Acta Magisterial, se consignaba un artículo claro y categórico propuesto por el Ejecutivo, que ordenaba cancelar las horas o días no trabajados por los profesores, sobre la base de que realizaran labores extraordinarias.

El señor JULIET.—Es el mismo principio.

El señor ALLENDE.—En aquella oportunidad destacamos que lo justo era aplicar un criterio uniforme. Comprendo una posición definida en tal sentido, aun cuando no la comparta; pero no puedo comprender que el Ejecutivo y los parlamentarios de Gobierno mantengan una actitud discriminatoria. En efecto, por una parte apoyan el pago de los días no trabajados respecto del Magisterio, pero rechazan ese procedimiento para el personal de Correos y Telégrafos, en circunstancias de que los funcionarios de este último servicio pueden hacerse acreedores a que se les cancelen los días no trabajados, laborando horas extraordinarias. Indiscutiblemente, quedó acumulado un material de trabajo considerable como consecuencia de los días de huelga de ese personal.

Es conveniente recordar, inclusive, que el personal femenino de Correos y Telégrafos debió declarar una huelga de hambre. Asimismo es interesante recalcar que a los servidores de Correos y Telégrafos —según me contaron en la Central Unica de Trabajadores— se les están cobrando intereses por un anticipo que percibieron.

En resumen, hay discriminación y arbitrariedad, y una posición contradictoria y paradójica, con carencia de una línea definida, todo lo cual refleja que no existe un criterio uniforme ni una conciencia justa para apreciar los fenómenos económicos y sociales y las tensiones que ellos generan, las cuales conducen a los funcionarios en general, aun los fiscales, a declararse en huelga.

Si en forma reiterada la Democracia Cristiana ha declarado que a su juicio

no cabe una separación entre huelgas legales e ilegales, con mayor razón no debería aceptar en este caso que a un sector o gremio se le paguen los días no trabajados, y a otro no.

Por ello, no nos queda sino lamentar que el Honorable señor Palma invoque una disposición reglamentaria para impedir el pronunciamiento del Senado, postergando así por un año la aprobación del proyecto y de la indicación. Sería justificable tal actitud si ésta fuera una sesión normal, vale decir, si en el curso de la semana siguiente existiera la posibilidad de adoptar resolución definitiva. Tradicionalmente se usa del recurso de postergar la votación; pero en esta oportunidad, en la última sesión de la legislatura ordinaria, es lamentable el hecho de que se haya invocado la disposición reglamentaria pertinente. Sin duda, tal actitud tiene otro objeto: impedir que el Congreso se pronuncie y no hacer posible la aplicación del proyecto.

Reitero que no nos queda sino deplorar la actitud del estimado colega y señalar la contradicción en que han incurrido tanto los Senadores de Gobierno como el Ejecutivo, al no mantener una línea en cuanto a aceptar el pago de horas no trabajadas para algunos sectores que estuvieron en huelga, y negarlo a otros en situación similar. Si el Gobierno hubiera dicho que no pagaría a nadie, habríamos estado en discrepancia con ese criterio, pero comprenderíamos tal posición; mas esta dualidad y contradicción sólo revela inconsecuencia del Gobierno y de los parlamentarios del partido oficial.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Quiénes son los autores de la indicación?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Los Honorables señores Allende y Bossay.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Con relación al problema en debate, deseo decir algo, aunque sea breve.

He observado que el Honorable señor Palma ha pedido postergar la votación; si

no estoy equivocado, antes había solicitado segunda discusión.

Se han dado razones que abonan la humanidad de la indicación. Por otra parte, el Honorable señor Allende ha destacado que hay disparidad de criterio y actitud distinta para encarar problemas similares, como por ejemplo el que afectó al profesorado y el concerniente al personal de Correos y Telégrafos. Quiero agregar que en este último servicio hace falta establecer horas extraordinarias remuneradas, pero de trabajo eficaz, porque todavía hay atraso en el despacho de la correspondencia. Se trata de una repartición que tiene suma importancia desde el punto de vista de la actividad nacional y la economía del país. De manera que todo cuanto signifique mejorar su funcionamiento, en buena hora.

Por otra parte, debo agregar que la indicación implica actuar con sentido humanitario. Ese personal está en muy malas condiciones económicas. Suscribió un convenio con el Gobierno, que éste no cumplió. Los servidores de Correos y Telégrafos cayeron en la desesperación y adoptaron una resolución que causó sorpresa en el ánimo público: declararon una huelga de hambre.

A mi juicio, el sistema de pagar los días no trabajados mediante horas extraordinarias es profundamente humano.

No puedo dejar de expresar estas palabras ni de hacer un comentario, aunque no es lo usual ni debiera ser correcto, respecto de la actitud del Honorable señor Palma, a quien vi defender con gran tenacidad los Consejos Regionales de Turismo y, en el fondo, amparar los juegos de azar en el país. Y su resistencia llegó a tal extremo, que impidió la aprobación de algunas indicaciones que habrían podido aclarar un poco el proyecto respectivo. No entiendo esa actitud en un Senador de Gobierno. Por una parte, se opone a un propósito que es de beneficio para el país, cual es limitar un poco el juego de azar en la República; y, por otra, se niega a

dar una solución humana a un problema del personal de Correos y Telégrafos, que es modestísimo y muy mal remunerado.

Yo habría deseado que el Honorable señor Palma hubiera explicado a la Sala en qué funda esta resistencia tan obstinada y discriminatoria, que no se aviene con las prácticas usuales, ni menos con la posición de un Senador del partido de Gobierno que, como tal, debemos respetar.

Ojalá diera alguna explicación sobre su actitud el Honorable colega.

El señor BOSSAY.— No quisiéramos que la actitud del Honorable señor Palma postergara la aprobación del proyecto.

Nosotros hemos querido defender a los funcionarios de Correos y Telégrafos, pues como expresó el Honorable señor Allende, estimamos absurdo aplicarles un criterio distinto del que se tuvo respecto del profesorado. Aquel personal podría perfectamente compensar los días no trabajados mediante horas extraordinarias de labor que mucho las necesita el Servicio. Pero de ninguna manera quisiéramos perjudicar, como consecuencia del segundo recurso reglamentario a que se ha acogido el Honorable colega —el primero fue pedir segunda discusión, y ahora solicita postergar la votación—, la iniciativa en debate, que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a multas por incumplimiento de actas de avenimiento, contratos colectivos y fallos arbitrales.

Por tal motivo, creo que el Honorable señor Allende estará de acuerdo conmigo en retirar la indicación, en el entendido de que la volveremos a presentar oportunamente en la legislatura extraordinaria. Entonces no importará que se pida segunda discusión y que se postergue la votación, pues tendremos tiempo suficiente para despacharla.

El señor ALLENDE.— Estoy de acuerdo con Su Señoría —no podía ser de otra manera, pues la indicación fue formulada por el Honorable señor Bossay— en retirar la indicación. Si bien ésta es justa, humana y lógica, el proyecto contiene

disposiciones de orden laboral que no pueden ser postergadas. Entre otras cosas, incluimos en él una disposición relacionada con los viáticos del personal de la Empresa Nacional de Petróleo, que se encuentra en situación deprimente y desmedrada respecto de los funcionarios de otros organismos autónomos que deben viajar en el desempeño de sus funciones. Además, el proyecto en sí mismo tiene extraordinaria importancia, pues establece multas por incumplimiento de actas de avenimiento, contratos colectivos y fallos arbitrales. Si hay algo en que indiscutiblemente debe legislarse es sobre esta materia, pues el incumplimiento de parte de los patronos de las actas de avenimiento ha sido algo tradicional y permanente. De allí que me congratule de que el Honorable señor Bossay haya tomado la iniciativa de retirar la indicación, con lo cual estoy de acuerdo. Espero que de este modo se apruebe la iniciativa en debate.

Una vez más deploramos la actitud de la Democracia Cristiana respecto del personal de Correos y Telégrafos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Nosotros pensábamos que este proyecto iba a ser aprobado sin objeciones, pues sus preceptos son de todos conocidos. El primero se relaciona con enmiendas a los contratos a que se refiere el Código del Trabajo.

El señor JULIET.—Eso ya está aprobado.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—En seguida, legisla sobre los viáticos que deben percibir los trabajadores de la Empresa Nacional de Petróleo, derecho que asiste al personal de la mayoría de las empresas fiscales o semifiscales, como la Corporación de Fomento de la Producción, la Corporación de la Vivienda y los Ferrocarriles del Estado.

Los Honorables señores Allende y Bossay presentaron la indicación relacionada con la huelga de Correos y Telégrafos, conflicto que no se generó por voluntad de los funcionarios del Servicio, sino por las con-

diciones deprimentes —por no decir miserables— en que se desenvuelven los trabajadores de esa repartición pública: reciben sueldos muy bajos y desarrollan sus labores en condiciones de todos nosotros conocidas: en edificios viejos, ruinosos e insalubres, como es el caso de Aduanas y Correos Internacionales.

El personal en referencia, que durante muchos días debió mantener una huelga de hambre para ser escuchado en las esferas de Gobierno, hasta la fecha no ha sido comprendido. Nosotros estimábamos de justicia —y mantenemos ese criterio, porque así se ha procedido también respecto de otros gremios— permitir a esos servidores recuperar las remuneraciones no percibidas por motivo de la huelga, mediante el pago de horas extraordinarias de trabajo. No se ha querido aceptar esa solución. Postergar la votación significa perjudicar a los trabajadores en general, razón por la cual los autores de la indicación se han visto obligados a retirarla, para que pueda ser despachado el proyecto.

Deseamos dejar constancia de que lo ideal, lo justo y lo humano habría sido aprobar esta iniciativa en la forma propuesta por la Comisión, pues contenía disposiciones muy justas, en especial en lo relativo al personal de Correos y Telégrafos.

El señor PALMA.— Comprendo que respecto de este proyecto se haya producido la discusión que aquí se ha suscitado, pues en torno de todas las materias que se despachan al término de legislatura se mueven intereses políticos visibles que ejercen las presiones consiguientes.

Aunque voy a mantener mi posición para todo el proyecto, . . .

El señor CHADWICK.— ¿Cómo, para todo el proyecto? Eso no es procedente.

El señor PALMA.— . . . no quiero dejar de aclarar algunos puntos que aquí han sido mencionados.

En primer lugar, vale la pena destacar que durante este Gobierno la situación económica y material de los funcionarios

de Correos y Telégrafos ha sido mejorada de modo extraordinario respecto de la que tenían en Administraciones anteriores.

Nosotros entendemos muy bien que esos servidores no disfrutaban de todo lo que realmente merecen, dado el trabajo duro que realizan; pero sin duda podemos mirar con cierta tranquilidad lo que se ha hecho durante este Gobierno

Como bien sabemos, en otras partes del mundo los servicios de comunicaciones, cada día más complicados, están manejados por un ministerio dedicado exclusivamente a ello.

Dentro de las limitaciones de nuestro país, creo que el esfuerzo realizado por esta Administración es bastante serio.

Deseo destacar, además, que no se pueden comparar con otros los problemas sociales y económicos producidos dentro del Servicio de Correos y Telégrafos, por ejemplo, con el caso de los profesores. Como ya se ha dicho reiteradamente, la situación del magisterio era bastante compleja y tenía algunos motivos que la explicaban. Dicho sector había llegado a un acuerdo con el Ejecutivo, que constaba en la llamada Acta Magisterial que, en realidad, comprometía al Gobierno con ese gremio. Los términos de aquella acta fueron interpretados de manera diferente por los diversos sectores que la suscribieron. Ello originó el conflicto, que fue bastante prolongado. Según creo, fue el primero que debió enfrentar este Gobierno. En todo caso, obedeció a una razón explicable: había un compromiso firmado, que se prestó a interpretaciones, lo cual justificó desde algún punto de vista todos los hechos que se sucedieron. Por eso el Gobierno tenía que adoptar, frente a los profesores, una actitud distinta de la asumida respecto de otros sectores con quienes no existía un compromiso tan categórico y claro.

La señora CAMPUSANO.—¿Me permite, señor Senador?

Deseo advertir que entre Correos y Telégrafos y el Gobierno también existía un

compromiso: había un acuerdo firmado por el ex Ministro señor Leighton y los dirigentes del personal de dicho servicio, que conocimos los miembros de la delegación que fue a hablar con el señor Pérez Zujovic. Pero el señor Pérez Zujovic no quiso respetar el compromiso entre su predecesor y el personal de Correos y Telégrafos.

Por lo tanto, la situación fue más o menos similar. Existían los mismos antecedentes.

El señor PALMA.—Estoy de acuerdo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Variaba la forma, pero el fondo era igual.

El señor PALMA.—Tengo antecedentes parecidos a los que recuerda la señora Senadora, en orden a que también entre el Ejecutivo y Correos y Telégrafos se habían realizado conversaciones más o menos definidas sobre la materia.

El señor ALLENDE.—¿Y entonces, señor Senador?

El señor PALMA.— Pero no tuvieron el mismo carácter del Acta Magisterial, que ya se había aplicado durante dos años y que sólo vino a provocar una situación conflictiva cuando se dictaron otras disposiciones legales.

Siempre los conflictos tienen cierta similitud. Pero estos casos no son iguales. No se puede asimilar la situación de Correos y Telégrafos a la de los profesores, con quienes se había suscrito un convenio, que sólo tuvo dificultades en su aplicación, como tampoco son comparables los casos de ENAP y otros.

En este orden de cosas, vale la pena destacar el común denominador en cada uno de los conflictos que se producen entre el Estado y sus servidores. Naturalmente, nadie puede pensar que el Gobierno tenga interés en mantener a sus servidores en malas condiciones; lo que procura es darles buena situación. No es ninguno de los casos clásicos de explotación. Hay interés general en que los servicios públicos —tanto los profesores, Correos y Te-

légrafos y la Empresa Nacional de Petróleo, pertenecientes al Estado— presten sus servicios de la mejor manera posible. Y si no se les da todo lo que anhelan, es debido a las limitaciones del proceso social y económico de Chile. No es el caso conflictivo que puede presentarse en las empresas privadas, entre patronos y obreros, porque la situación es en absoluto diferente desde todo punto de vista. Por eso mismo, no cabe, en cuanto a la iniciativa en debate, ninguna consideración sobre el aspecto humanitario destacado por el Honorable señor González Madariaga. En este orden de cosas, lo determinante es el interés común en que los servicios públicos funcionen en la mejor forma posible.

El señor ALLENDE.— Para eso hay que pagarle a los funcionarios públicos.

El señor PALMA.—El funcionamiento eficiente de las reparticiones públicas interesa al Estado, a la comunidad, al Gobierno y a los propios empleados. Todos convergen en ese interés común, porque a todos favorece el normal desempeño de esas reparticiones. Si un servicio no se desempeña en condiciones óptimas, ello puede deberse a múltiples factores que no pueden resolverse de la noche a la mañana. En todo caso, se trata de problemas que el actual Gobierno ha estado tratando de solucionar de la mejor manera.

En repetidas oportunidades hemos destacado que durante los últimos cuatro años, a pesar de las dificultades con que ha tropezado nuestro proceso económico, el sector público y los que de él dependen, como empresas autónomas, han conquistado una participación en el producto nacional extraordinariamente mayor que la obtenida en otros períodos. En consecuencia, no puede acusarse en este momento al Ejecutivo de adoptar una actitud indiferente ante los problemas tan explicables que afectan a los funcionarios de algunas reparticiones del Estado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Queda retirada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

#### FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA DIVERSOS VEHICULOS MOTORIZADOS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de ley de la Cámara que modifica la ley N° 16.426, sobre liberación de derechos a diversas clases de vehículos motorizados.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los Honorables señores Allende (presidente), Bossay, Contreras Labarca y Von Mühlenbrock, propone diversas modificaciones.

—*Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

#### *Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 52ª, en 5 de septiembre de 1968.*

#### *Informe de Comisión de:*

*Hacienda, sesión 62ª, en 13 de septiembre de 1968.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PALMA.— Pensé que en virtud de las razones dadas en la sesión anterior y de la complejidad de la materia, este asunto no sería incluido en la tabla de hoy. En realidad, es una iniciativa que obstruye la política de racionalización de franquicias anunciada por el Gobierno y, además, afecta a una cantidad de intereses respecto de lo cual no tenemos idea clara.

Por lo expuesto, en la oportunidad mencionada pedí segunda discusión. Dado el hecho de que nuevamente se ha puesto en debate, de que subsisten las razones que di y de que carecemos de los antecedentes que hemos estimado necesarios, haré uso de la facultad que el Reglamento me concede en mi calidad de Comité para pedir aplazamiento de la votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Soy respetuoso de las determinaciones que adopta cada uno de los Comités. Por desgracia, el proyecto en debate es de suyo interesante, en especial su artículo 5º, al cual me referiré brevemente.

El precepto en referencia libera de derechos la internación de vehículos destinados a la industria maderera que, como todos los Honorables colegas saben, se encuentra en estos momentos prácticamente paralizada: ha cerrado cerca del 80% de los aserraderos. Aún más, el Banco Central, que tenía recursos proporcionados, según mis informaciones, por la Agencia Internacional de Desarrollo, para efectuar la importación de "jeeps", no la pudo autorizar respecto de vehículos ya carrozados. Ello significaba que la carrocería debería hacerse en el país, lo cual resultaba mucho más caro que el costo total de esos vehículos. Por lo tanto, los madereros no llevaron a efecto los trámites respectivos.

Deploro la actitud del Comité Demócrata Cristiano, por la buena convivencia que debemos mantener dentro del Senado. Me habría gustado que la iniciativa hubiera sido despachada favorablemente, en particular en el aspecto que acabo de exponer. Repito que la industria maderera se encuentra en estado de franca falencia, y sobre ello debo llamar la atención, como representante de una zona rica en bosques.

El señor AYLWIN.— En verdad, la petición de nuestro Comité tiene un fundamento bastante razonable.

Si se examina el proyecto en debate, se comprobará que consiste en un conjunto de artículos por los cuales se otorgan, a troche y moche, liberaciones de derechos aduaneros, exenciones tributarias y regímenes de excepción. Específicamente, el artículo 5º, a que hizo referencia el Honorable señor Aguirre Doolan, autoriza la importación, liberados de los derechos respectivos, "de hasta" 500 "jeeps" con tracción en las cuatro ruedas, a los cuales podía incorporarse equipos para la extinción de incendios.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Me

agradaría que el señor Senador completara lo expresado por el artículo 5º, que patrocino. En él se consigna que esos elementos serán destinados al uso exclusivo de la industria forestal maderera, previa calificación de la Corporación Chilena de la Madera y certificado de necesidad de la Corporación de Fomento de la Producción. En consecuencia, se trata de un planteamiento serio, responsable, que a mi juicio debe ser aceptado.

El señor AYLWIN.— Efectivamente, el precepto establece esas limitaciones y destinaciones.

Sin embargo, ¿sabe el Honorable Senado cuánto cuesta esa liberación? Según el representante del Banco Central que asistió a la Comisión, dichas franquicias tienen un costo ascendente a los dos millones de dólares, sin considerar la exención de los derechos e impuestos de que se exime a las especies referidas.

En el proyecto se hace valer el estado por que atraviesa la industria de los aserraderos. Es evidente que la internación de "jeeps" para cuidar los bosques no rebajará los costos ni mejorará la situación comercial de esa actividad. Puede que la iniciativa sea necesaria; pero, sin duda, requiere de un mayor estudio. De eso se trata.

Cuando el Gobierno, haciéndose eco de un clamor de los distintos sectores de la ciudadanía, expresado fundamentalmente desde hace varios años en el Senado, resuelve emprender un estudio para ir a la racionalización de las franquicias existentes, a fin de evitar los excesivos beneficios y establecer un régimen ordenado sobre la materia, no parece lógico seguir otorgando indiscriminadamente nuevas liberaciones sin tener los antecedentes del caso. Por eso, parece indispensable un estudio del asunto. Eso es lo que pretendemos al pedir el aplazamiento de la votación.

El señor ALLENDE.— Accidentalmente, por encontrarse fuera del país mi compañero el Senador Aniceto Rodríguez, he debido presidir la Comisión de Hacienda.

Por eso, intervengó brevemente para señalar que en realidad la iniciativa en debate fue estudiada por dicho organismo y muchos artículos fueron aprobados por unanimidad. Además, en virtud de las explicaciones dadas por funcionarios de Gobierno, del Banco Central y de Impuestos Internos, se le introdujeron algunas enmiendas. Sólo el artículo 5º se aprobó en forma estrecha.

Considero que el debate no tiene objeto, ya que se trata de una iniciativa del Ejecutivo, a la cual, como es lógico, la Cámara le introdujo modificaciones, y la aprobó, según me dijera un estimado Diputado que asistió a la Comisión de Hacienda, prácticamente por unanimidad.

Cuando se votó el artículo 5º, introducido por la Cámara, que autoriza la internación liberada de derechos hasta de 500 "jeeps", me abstuve. No obstante, después de oír las explicaciones dadas por el Diputado señor Tuma —presente en estos momentos en la Sala—, cambié mi criterio. Dicho parlamentario expresó que una norma incluida en una ley anterior era similar a ésta, y que los madereros no se acogieron a ella porque, por reglamento, se les quiso obligar a carrozar los "jeeps" en Chile —a mi juicio, elementos de trabajo—, lo cual recargaba notablemente su costo, impidiendo a los interesados comprarlos.

Conozco las penurias de un pariente mío, productor de madera, dueño de un predio agrícola, no afiliado a la corporación que agrupa a los industriales madereros, y que, por lo tanto, no usufructuará de los beneficios de esta ley en proyecto. Sé que el proceso de producción y comercialización de la madera no es fácil, que las vías de transportes de la zona son tan difíciles que debe aprovecharse, como mejor sendero, una corriente de agua por la cual se deslizan balsas, etcétera. He conversado muchas veces con él y, por ello, conozco el problema. De sus dificultades, deduzco que cientos de madereros deben pasar por situación similar.

Los vehículos que el artículo 5º permitirá importar son instrumentos de trabajo. La inversión respectiva estará controlada por la Corporación Chilena de la Madera —sé que es una organización patronal— y por la CORFO, mediante un certificado de necesidad. Por ello, y por existir un precepto legal anterior que no ha sido aplicado porque el reglamento respectivo obligó a carrozar los "jeeps" en el país, me parecen —repito— plausibles las explicaciones dadas por el señor Tuma, congresista que, con interés público y como hombre que representó una zona forestal, se ha preocupado por resolver sus problemas.

El señor Diputado argumentó con claridad meridiana que las franquicias en referencia permitirán a los agrimensores adquirir elementos de locomoción. Al respecto, debo destacar que si hay repartición pública inútil, ésa es el Ministerio de Tierras y Colonización. Antes, era muy inútil. Ahora lo es más todavía, y no sólo por obra de quienes lo sirven, sino porque la inutilidad ha sido siempre característica de ese Ministerio, que carece en absoluto de elementos técnicos, de medios económicos y de locomoción. Frente al problema de los títulos de dominio de las tierras, al de los indígenas —que están preteridos— y a las disposiciones legales que se dictan, la Secretaría de Tierras es lo más inoperante que pueda imaginarse. En realidad, en este momento es un pago de tipo político-electoral.

En tales circunstancias, no nos pareció monstruoso —lo digo desde el ángulo en que estoy ubicado— dar a funcionarios públicos la posibilidad de tener elementos de trabajo. Tampoco consideramos una enormidad, sino conveniente, legislar ante la situación creada a los taxistas. De igual manera, nunca creímos que pudiera sonar a negociado autorizar la internación de determinados instrumentos de trabajo para los madereros, desde el momento en que tal autorización debe fundarse en un informe de la Corporación de Fomento de la Producción, en un certificado de nece-

sidad. Por lo demás, la palabra "*hasta*" supone que ese certificado podrá recaer sobre cincuenta, cien o doscientos vehículos. Pero tomar como base la cifra máxima para destacar en cuánto se perjudicará la caja fiscal, no me parece un argumento serio.

De nuevo estamos abocados a no poder pronunciarnos, por la disposición reglamentaria invocada por el Comité Demócrata Cristiano. Frente a esta situación, uno llega a vencer un poco la resistencia a abandonar la Sala, porque si cada uno de los Comités recurre a esa norma, a sabiendas de que con ella se ultiman los proyectos —como en el caso anterior, en que nos vimos obligados a retirar una indicación del Honorable señor Bossay—, sería más honesto no dar quórum.

El procedimiento de aplazar la votación no tiene, en la última sesión de la legislatura ordinaria, el mismo valor que tendría en cualquier otro momento. Me parece que usarlo en esta oportunidad es exagerar un poco las atribuciones que nos da el Reglamento. ¿Que es legítimo, que es reglamentario? ¡Claro que lo es! También lo sería que nosotros invocáramos el mismo expediente o dejáramos la Sala sin quórum. Pero no me parece que sea ésta la actitud que corresponde a una Corporación que está citada para trabajar sobre determinada pauta, según el Orden del Día que conocemos, y, en cuanto al proyecto en debate, sobre una serie de artículos aprobados por unanimidad en la Cámara de Diputados y para cuyo estudio se contó con el aporte técnico de funcionarios del Estado.

Yo aceptaría la sugerencia de los Honorables señores Aylwin y Palma de rechazar el artículo 5º, a pesar de los antecedentes que se dieron sobre la materia; pero en lo tocante al resto del articulado, como presidente de la Comisión de Hacienda no puedo aceptar que se alegue que no fueron estudiados con la información del caso, porque tuvimos la asesoría de peritos de Impuestos Internos y del Ban-

co del Estado y aprobamos una indicación formulada por un funcionario de Gobierno. Por lo tanto, destaco que la Comisión de Hacienda, que durante dos sesiones se preocupó de este asunto, tuvo los antecedentes requeridos para pronunciarse. Es verdad que hubo criterios diferentes sobre el artículo 5º, pero insisto en que este proyecto del Ejecutivo, aprobado por unanimidad por la Cámara de Diputados y discutido en dos oportunidades en la Comisión de Hacienda en presencia de funcionarios del Estado, no ha sido mal estudiado. Como presidente accidental de esa Comisión, reclamo de lo que en contrario se ha dicho, puesto que no refleja la verdad de lo ocurrido. Repito que la Comisión tomó conocimiento de todas las circunstancias relacionadas con este proyecto, se discutieron los artículos, la mayoría se aprobaron por unanimidad y hubo discrepancias en el artículo 5º. Por lo tanto, pudo haberse objetado esta disposición con legítimo derecho, pero sin perjudicar al resto del articulado, que beneficia en algunos aspectos a gente que debe cumplir una función técnica y que, por la inoperancia del Estado, se ve privada de los medios necesarios para llevarla a cabo. Ante tal incapacidad, ¿podría siquiera el Ministerio de Tierras ser algo positivo para miles de chilenos que nunca han sentido la acción de una autoridad preocupada de sus problemas!

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor PALMA.— Señor Presidente, no tengo casi nada que agregar a lo que ya dije. Pero quiero hacerme cargo de algunas observaciones que conviene aclarar.

Como miembro de la Comisión de Hacienda, voté en contra de este proyecto y pedí una serie de informes que, entiendo, se entregaron en una sesión especial citada para una hora en que, por tener otro compromiso, no pude concurrir. De tal modo que no estoy informado de la opinión de los funcionarios respecto de todos y cada uno de los asuntos que aborda el

proyecto, que, por lo demás, son muy variados. Y si bien es efectivo que algunos de esos artículos fueron de iniciativa del Ejecutivo, no lo es menos que la mayor parte de ellos fueron introducidos en el curso del debate por la Cámara de Diputados.

El señor ALLENDE.— Y aprobados por unanimidad.

El señor PALMA.— Es tanta la diversidad de los temas de que trata el proyecto, que algunas de sus normas llegan a ser contradictorias. Despacharlo sin un análisis a fondo me parece, por consiguiente, realmente inapropiado; y mucho más tomando en cuenta que, en este período que el público llama "de legislación a chorro", no todos los proyectos de ley llegan a la Sala con la información adecuada.

Por ejemplo, para no referirme al artículo 5º, podría decir que el 3º, que otorga facilidades a todos los que deseen ser taxistas, contradice toda la política que el Gobierno ha estado siguiendo durante el último tiempo para aclarar, sanear, precisar y prestigiar todo lo relacionado con la actividad de los choferes y propietarios de automóviles de alquiler. Por la vía de esta disposición, se da categoría y se ubica en lugar de preferencia para cualquiera otra oportunidad a personas que quedaron fuera de la selección hecha por el Gobierno.

En cuanto a las facultades que se conceden para que todo funcionario del Ministerio de Tierras pueda disponer de los medios de transporte que necesite para cumplir su función; el día de mañana ellas podrán ser ejercidas en favor de funcionarios del Ministerio de Agricultura, del de Obras Públicas y Transportes o de cualquier otro Servicio. Y no sabemos, en realidad, qué costo tendrá este sistema para el país, ni de qué manera el Estado controlará las funciones y los derechos que correspondan a esos ciudadanos.

Del mismo modo, otras disposiciones requieren de un mayor estudio. Citaré entre ellas, por último, el artículo 11, por

medio del cual los vehículos que fueron importados por asociados de cooperativas al amparo del artículo 16 de la ley Nº 14.572 quedarían afectos a las franquicias que la ley concedió a las cooperativas y no a los beneficiarios. Este asunto fue sumamente discutido en varias reuniones, incluso en el Banco Central, con participación de dirigentes y socios de las cooperativas. Es muy complejo y de vastísimos alcances y se presta, según el Banco, a situaciones discutibles...

El señor CONTRERAS LABARCA.— La Comisión de Hacienda desechó el artículo, como lo sabe Su Señoría.

El señor PALMA.— No estuve en la última sesión.

El señor ALLENDE.— Por eso.

El señor PALMA.— Por este motivo, y por tratarse de un proyecto de ley que contiene tantos aspectos y es tan complejo, estimo que no debe despacharse sin la debida información del Senado.

Por ello, me asilo en lo que dispone el artículo 118 del Reglamento:

El señor ALLENDE.— Señor Presidente, conozco desde hace tiempo el dicho popular de que no se debe llorar sobre la leche derramada.

Ya no hay nada que hacer, porque se ha invocado el artículo 118. Pero quiero decir que el artículo 3º mencionado por el Honorable señor Palma, tuvo como fe de bautismo la voluntad creadora de los Diputados democratacristianos señores Ansietta, Sepúlveda e Iglesias. Además, a la reunión de la Comisión en que fue discutido asistió el Subsecretario de Transportes, quien le dio su visto bueno.

Por lo tanto, afirmo una vez más que no es justo decir que se trata de un asunto improvisado. Me imagino que los Diputados democratacristianos, cuando patrocinan un artículo, saben lo que hacen, como también los funcionarios técnicos que concurren a una Comisión y lo apoyan. Por consiguiente, también supo lo que hacía la Comisión al aprobarlo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—  
Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Se cierra la segunda discusión.  
Queda aplazada la votación del proyecto.

**RECTIFICACION DE NOMBRES EN PARTIDAS  
DE NACIMIENTO.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
Corresponde ocuparse en el estudio del proyecto de ley de la Cámara de Diputados, eximido del trámite de Comisión por acuerdo de Comités, que autoriza la rectificación de nombres en las partidas de nacimiento.

—*Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 25ª, en 25 de julio de 1967.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—  
En discusión el proyecto.  
Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.  
Si a la Sala le parece, lo daré por aprobado.

No hay quórum de votación en la Sala.  
Se llamará a los señores Senadores por cinco minutos.

—*Se procede a llamar a los señores Senadores.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—  
En conformidad al artículo 49 del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 17.25.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,*  
Jefe de la Redacción.

**A N E X O S .****DOCUMENTOS.****1***PROYECTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA JUBILACION DE LOS PREPARADORES Y JINETES.*

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Deberán imponer obligatoriamente a la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, y gozarán de la totalidad de los beneficios que ella otorga, los preparadores, jinetes, cuidadores de caballos fina sangre de carrera, con patente de tales, jubilados y montepiados, herradores y ayudantes de herradores, con patente de tales y aquellos de los actuales empleados que lo deseen y, en el futuro, todos los que ingresen a ella.

Las imposiciones se calcularán sobre el total de las jubilaciones, montepíos, sueldos, bonificaciones y porcentajes, y serán del 8% para el Fondo de Retiro y el 5% para el Fondo de Previsión Social. Los montepiados sólo impondrán respecto de este último, y los preparadores, jinetes, herradores y ayudantes de herradores y empleados de la Caja, lo harán sobre un mínimo equivalente a dos sueldos vitales, escala A) del departamento de Santiago, a contar de la promulgación de la presente ley.

*Artículo 2º*— El Consejo de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, está compuesto por: los Gerentes del Club Hípico de Santiago e Hipódromo Chile; un representante por cada cien, de los componentes de los gramios de Preparadores, de Jinetes de cuidadores y de jubilados, con un máximo de 3 y mínimo 1 de ellos.

Los Consejeros representantes del gremio de jubilados que hayan sido o sean reelegidos por dos períodos consecutivos, reconocerán años y jubilarán en su categoría y grado.

*Artículo 3º*— Del 15% de los porcentajes, destinados a la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes que deducen las instituciones hípicas quedará reducida al 10%, el restante 5% se destinará exclusivamente a pagar un mínimo de uno y medio sueldos vital, escala A) del departamento de Santiago, a los jubilados y montepiados que hayan acreditado un mínimo del 95% de los años máximos para jubilar y que hayan jubilado o gocen de montepío con anterioridad al 30 de junio de 1966, los restantes jubilados y montepiados, gozarán de un mínimo de 1 vital, escala A del Departamento de Santiago, a los jubilados y monte-

piados acogidos a la ley N° 15.386, este mayor beneficio tendrá carácter de bonificación.

*Artículo 4°*—En las carreras o reuniones extraordinarias ya programadas y que se efectúen después de la promulgación de la presente ley, a beneficio de cualquier institución u organismo estatal, fiscal o particular, se descontará de las entradas brutas que produzcan el 28% del impuesto a las apuestas mutuas, establecidas por el Decreto Supremo N° 1.995, de septiembre de 1966, un 5% que pasará en su totalidad a la referida Caja de Previsión de Preparadores y Jinetes, como aporte al financiamiento del artículo precedente.

*Artículo 5°*—Del producto íntegro de las entradas por concepto de las leyes N°s. 6.221, de 4 de agosto de 1938, y 14.867 y sus modificaciones posteriores, se deducirá un 20% que los Hipódromos entregarán a la Caja de Previsión, para que ésta lo destine a pagar una asignación familiar a sus imponentes, igual a la de los empleados particulares, y si se produjera algún sobrante, lo destinará a beneficio de las cargas familiares de los jubilados y montepiados.

*Artículo 6°*—La Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, en el caso que un profesional se imposibilitare totalmente en actos de servicios como para desempeñarse en cualquiera otra actividad, le concederá la máxima jubilación en su categoría, y le pagará una indemnización mínima de 30 sueldos vitales, escala A) del Departamento de Santiago.

En caso de fallecimiento de estos profesionales, dicha indemnización se le pagará al beneficiario del montepío y se le concederá el máximo de montepío.

*Artículo 7°*—La Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, una vez canceladas las jubilaciones y montepíos, destinará el sobrante a pagar el máximo de aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, contemplados en el artículos 20 del Decreto Supremo N° 1.995, de septiembre de 1966.

*Artículo 8°*—Toda licencia o patente de preparadores, jinetes, cuidadores, herradores y ayudantes de herradores, no tendrá validez mientras no sea autorizada por el Consejo de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Preparadores y Jinetes.

*Artículo 9°*—Los cuidadores de caballos de carrera fina sangre, con patente de tales, son y serán profesionales hípicas y se registrarán por el Reglamento de Carreras del Consejo Superior de la Hípica Nacional, y los Estatutos de la Caja de Previsión Social de Preparadores y Jinetes.

Los cuidadores de caballos de carrera fina sangre se agruparán en tres categorías:

a) Cuidadores y Aprendices.—Menos de 5 años de patente como tales y con una bonificación mínima de un 60% del sueldo vital, escala A) del Departamento de Santiago, por dos caballos a su cuidado, como mínimo;

b) Cuidadores medianos.—Más de 5 años y menos de 8 años de patente como tales y con una bonificación mínima de un 80% del sueldo

vital, escala A) del Departamento de Santiago, por dos caballos a su cuidado como mínimo, y

c) Cuidadores y Capataces.— Más de 8 años de patente y con un mínimo de dos caballos a su cuidado. Los cuidadores gozarán de una bonificación mínima de un sueldo vital, escala A) del Departamento de Santiago, y los Capataces, una bonificación mínima de 1.10 del sueldo vital, escala A) del Departamento de Santiago.

Los cuidadores que se ausenten de la hípica por más de un año sin causa justificada, se reincorporarán a la categoría de aprendices, por lo menos durante tres años.

*Artículo 10.*—A todos los imponentes de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes será descontada la suma de Eº 3.— mensuales para que una comisión formada por un representante de los gremios de preparadores, cuidadores y jubilados, adquiera un bien raíz para sede social de estos gremios. Esta suma será descontada por un lapso no inferior a tres años.

*Artículo 11.*—Deróganse en todas sus partes las disposiciones que sean contrarias a la presente ley.”

Dios guarde a V. E.—

(Fdo.): *Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Kaempfe Bordaí.*

2

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA  
DE DIPUTADOS QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE  
LA REPUBLICA PARA DICTAR UN ESTATUTO DE LOS  
DEPORTISTAS PROFESIONALES.*

Con motivo de la moción contenida en el informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Se faculta al Presidente de la República para dictar, dentro del plazo de 180 días, un Estatuto de los Deportistas Profesionales y trabajadores que desempeñen actividades conexas, que presten sus servicios en forma permanente a un club o empresario, el que deberá reglamentar, especialmente, las siguientes materias:

1.—Incorporación de estas personas al régimen previsional de la Caja de Empleados Particulares. En el ejercicio de esta facultad podrá disponer que las cotizaciones que deben integrarse en la Caja para el otorgamiento del subsidio de cesantía, en conformidad a la ley Nº 7.295, para el financiamiento del desahucio, previsto en la ley Nº 15.386 y para el fondo de retiro previsto en el Decreto Supremo Nº 856 y la ley

Nº 10.475 constituirán, en conjunto, un fondo especial destinado a financiar una pensión temporal para tal personal, cuando pierdan sus aptitudes físicas para el ejercicio del deporte profesional;

2.—Duración del contrato y situación en que quedan las partes una vez transcurrido el tiempo de éste;

3.—Determinación de un régimen sobre remuneraciones en el que se establecerá que, durante la vigencia del contrato sólo podrá modificarse por acuerdo entre las partes o por resolución de tribunal competente;

4.—Sistema Arbitral de solución de los conflictos laborales.

Este Estatuto contendrá, en especial, normas sobre las personas que desempeñen actividades deportivas profesionales, o conexas con ellas, tales como:

- a) Entrenadores y Preparadores Físicos;
- b) Arbitros;
- c) Utileros, y
- d) Médicos, sicólogos, kinesiólogos y otros profesionales directamente vinculados al ejercicio de la actividad deportiva.

*Artículo 2º*—Las normas especiales que se dicten establecerán las bases que deberán regular todo el trato y las relaciones laborales o contractuales entre los deportistas y trabajadores profesionales del deporte y los clubes o empresarios contratantes, como asimismo, su régimen previsional.

Se faculta también el Presidente de la República para fijar normas especiales respecto a los requisitos que deberán cumplir las corporaciones deportivas para obtener personalidad jurídica.

*Artículo 3º*—Una vez dictado el Estatuto de los Deportistas Profesionales, trabajadores asimilados y actividades conexas, a que se refieren los artículos anteriores, dentro del plazo de 90 días una Comisión Especial propondrá al Presidente de la República el texto de un Reglamento referente a las actividades del fútbol profesional.

Esta Comisión estará integrada por:

Tres representantes designados por el Presidente de la República, uno de los cuales la presidirá;

Dos personas designadas por el Sindicato Profesional de Futbolistas Profesionales, y

Dos personas designadas por la Asociación Central de Fútbol de Chile.

Los Servicios Públicos, instituciones semifiscales o autónomas pondrán a disposición de la Comisión los antecedentes que solicite y prestarán la colaboración que proceda, pudiéndose designar en comisión de servicios por todo el tiempo que duren sus funciones a los funcionarios que se juzgue conveniente. El desempeño en esta Comisión no dará derecho a remuneración de ningún tipo.

*Artículo 4º*—La Dirección de Deportes del Estado requerirá anualmente a las Corporaciones Deportivas Profesionales y a sus clubes afiliados la presentación de una memoria sobre sus actividades, la remisión de los balances y de toda clase de informes que estime necesario para velar por el cumplimiento de los respectivos Estatutos.

*Artículo 5º*—Las personas a que se refiere esta ley podrán, para los efectos previsionales, reconocer el tiempo en que hayan desempeñado estas actividades y no hayan efectuado imposiciones y debiendo correr de cargo del interesado, pudiendo las Cajas otorgar préstamos a quienes soliciten este beneficio.

*Artículo transitorio.*— La Asociación Central de Fútbol de Chile y las demás coporaciones deportivas profesionales que señala la ley tendrán un plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Diario Oficial del texto a que se refieren los artículos 1º y 2º y del Reglamento a que se refiere el artículo 3º de la presente ley, para proponer las reformas de sus estatutos sociales en conformidad a las disposiciones que contengan los textos señalados en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley.

Estas modificaciones deberán ser sancionadas por el Ministerio de Justicia, en conformidad al procedimiento señalado en el Reglamento N° 1.540, sobre concesión de personalidad jurídica, de 15 de junio de 1966, y a las que se dicten en conformidad a los artículos 2º y 3º de la presente ley, previo informe de la Dirección de Deportes del Estado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos anteriores al Presidente de la República podrá cancelar la correspondiente personalidad jurídica.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Kaempfe Bordali.

3

MOCION DEL HONORABLE SEÑOR MAURAS, CON LA  
QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE CREA EL  
CONSEJO REGIONAL DE TURISMO EN TARAPACA Y  
ANTOFAGASTA.

Proyecto de Ley.

*Artículo 1º*—Créanse Consejos Regionales de Turismo para las provincias de Tarapacá y Antofagasta, con la calidad de personas jurídicas de derecho público.

Cada uno de estos consejos será presidido por el Alcalde de la Comuna de su sede, o su representante y los integrarán:

- a) Los Intendentes de la Provincia que corresponda, o quienes éstos designen en su representación;
- b) Un representante de cada una de las provincias respectivas elegidos por los correspondientes Alcaldes;
- c) El Director de Turismo o quien éste designe;
- d) Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción, y
- e) Un representante de las actividades turísticas privadas de la región.

El presidente de cada Consejo será su representante legal.

*Artículo 2º*— El Consejo Regional de Turismo de Tarapacá y Antofagasta tendrá su domicilio en la ciudad de Iquique, sin perjuicio de que puedan reunirse y adoptar acuerdos en otras ciudades de su jurisdicción.

En las Municipalidades de la sede correspondiente funcionará la Secretaría de este Consejo.

*Artículo 3º*—El Consejo Regional de Turismo se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, tendrá las funciones y atribuciones que establece esta ley y, para los efectos de lo dispuesto en el Título III del Decreto con Fuerza de Ley Nº 47, de 4 de diciembre de 1959, se considerará como servicio funcional y territorialmente descentralizado.

*Artículo 4º*—Corresponderá al Consejo Regional de Turismo:

1) Estudiar, programar y realizar la promoción del turismo en la zona de su jurisdicción;

2) Fomentar el turismo Social, fundamentalmente el popular, mediante la creación de establecimientos adecuados; la concesión de créditos a sindicatos, juntas de vecinos, centros deportivos y otros grupos legalmente organizados, y la promoción de las vacaciones escolares que establece la letra h) del Artículo 2º de la Ley Nº 15.720, de acuerdo con la Junta de Auxilio Escolar y Becas respectiva;

3) Coordinar los planes municipales sobre fomento y desarrollo del turismo en la región;

4) Proponer al Presidente de la República la inclusión de determinados bienes en el patrimonio turístico nacional;

5) Fiscalizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre turismo y de sus propias resoluciones, denunciando las infracciones a las autoridades que corresponda;

6) Informar, como requisito previo, la concesión para el uso exclusivo por particulares de playas de mar y riberas de lagos y ríos en los territorios de su jurisdicción;

7) Autorizar y reglamentar la destinación transitoria de residencias particulares para el alojamiento de turistas. El funcionamiento de estos establecimientos estará exento del pago de patente municipal;

8) Autorizar y fiscalizar, de acuerdo con las normas de la Dirección de Turismo, los viajes colectivos de turismo de carácter comercial, pudiendo exigir las garantías necesarias a las empresas interesadas;

9) Establecer oficinas de turismo en la región o contratar su instalación con la Municipalidad respectiva u otros organismos públicos, o autorizar su explotación por particulares;

*Artículo 5º*—Las labores de fiscalización que esta ley encomienda al Consejo Regional de Turismo se ejercerá por éste a través de la Municipalidad o del organismo administrativo competente.

*Artículo 6º*—Antes del 1º de noviembre de cada año el Consejo deberá someter a la aprobación del Presidente de la República su presupuesto anual de inversiones y de gastos administrativos para el año calendario siguiente.

El presupuesto de gastos administrativo consultará el pago a los consejeros de una remuneración por sesión a que asistan que, no podrá exceder mensualmente, de un sueldo vital mensual escala A), del Departamento de Santiago. Este presupuesto comprenderá también el pago de las remuneraciones del personal administrativo, cuyo monto no podrá ser superior al 3% del respectivo presupuesto de inversiones.

*Artículo 7º*—El funcionamiento del Consejo Regional se financiará:

- a) Con los recursos que le otorgue la Ley anual de Presupuestos;
- b) Con los aportes que les acuerden las Municipalidades de la región;
- c) Con los intereses y amortizaciones de los préstamos que otorguen;
- d) Con las utilidades provenientes de las explotaciones comerciales que realicen, las rentas de arrendamiento que perciba y los derechos por las concesiones que otorgue, y
- e) Con los recursos que obtenga el Consejo en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la presente ley.

*Artículo 8º*—Autorízase al Consejo Regional de Turismo de Antofagasta para habilitar y explotar u otorgar en concesión un establecimiento para el esparcimiento y recreación turística de Antofagasta, departamento de Antofagasta, que funcionará bajo el régimen de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 8º de la Ley Nº 4.283 de 16 de febrero de 1928, y en el período a que se refiere el inciso 1º del artículo 5º de la Ley Nº 4.940, de 4 de febrero de 1931 en los horarios y demás condiciones que fije el Presidente de la República.

La concesión no podrá otorgarse sino por períodos de hasta de cinco años renovables y de acuerdo con las bases que fije la Dirección de Turismo.

*Artículo 9º*—El ingreso que produzca la explotación directa o en concesión del establecimiento a que se refiere el artículo anterior, descontados los gastos de explotación, se percibirá por el Consejo Regional para los fines que establecen los artículos 4 y 7.

Por su parte, el Consejo Regional de Turismo de Antofagasta deberá destinar los ingresos del establecimiento de Antofagasta como sigue:

- 30% para las tres Universidades.
- 20% para terminación del camino costero, desde Taltal a Antofagasta.
- 20% para la terminación del camino costero, desde Tocopilla al Río Loa.
- 5% para la terminación del Estadio Regional de Antofagasta (marquisina, casetas de prensa, etc.).

El saldo se destinará a la Municipalidad con fines turísticos, especialmente para terminar la entrada desde Cerro Moreno a La Portada y a la ciudad con una avenida a la orilla del mar.

Posteriormente, dichos ingresos serán incrementados para esos mismos fines, cuando se termine la construcción de ambos caminos costeros antes indicados.

(Fdo.): *Luis Maurás U.*

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR AHUMADA, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 16.591, SOBRE IMPUESTO A LOS FOSFOROS PARA REALIZAR UN PLAN DE OBRAS EN LAS COMUNAS DE TALCA Y RENGO.

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Intercálase, después de la coma de las palabras “alumbrado público” que aparecen en el inciso 3º del artículo 3º de la ley 16.591, la siguiente frase: “, construcción, reparación y ampliación de sedes sociales y campos deportivos de los Sindicatos de la Compañía Chilena de Fósforo de las respectivas comunas”.

(Fdo.): *Hermes Ahumada P.*